



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Dep. R.L. N° 1 - D.N.C.
C.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

EX2019-35982342-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **26 días del mes de junio de 2019** siendo las 15:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Señora Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra. Gabriela MARCELLO, asistida por la Lic. Juliana CALIFA, Jefa a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la por la **FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** el Sr. Héctor MORCILLO, Rodolfo DAER, José VARELA, Carlos ROBERI, Daniel LEO, Andrés MOREL, el Sr. Ricardo BERTERO, el Sr. Roberto NAVARRO, todos en carácter de Miembros de la Comisión Negociadora, con la asistencia letrada del Dr. Adolfo MATARRESE y por la **FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS** el Sr. Marcelo CERETTI en carácter de apoderado y miembro de la Comisión Negociadora, el Dr. Eduardo VIÑALES y el Dr. Ernesto ARGÜELLO, en carácter de apoderados y miembros de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por las funcionarias actuantes, AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: venimos en este acto a presentar el acuerdo arribado de modo directo, referente a la negociación salarial 2019-2020. Las partes ratificamos el acuerdo en todos sus términos y solicitamos su pronta homologación.

Asimismo, las partes acompañan en este acto los “Anexo I” y “Anexo II”, los cuales ratifican en todos sus términos y solicitan la homologación.

Asimismo, las partes agradecemos las gestiones efectuadas por los funcionarios de esta Cartera de Estado y el espacio de diálogo dispuesto que permitiera arribar al presente acuerdo.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes elevará las presentes actuaciones para su correspondiente control de legalidad, atento el tenor del acuerdo presentado.

No siendo para más a las 17:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

92

ANEXO "1"

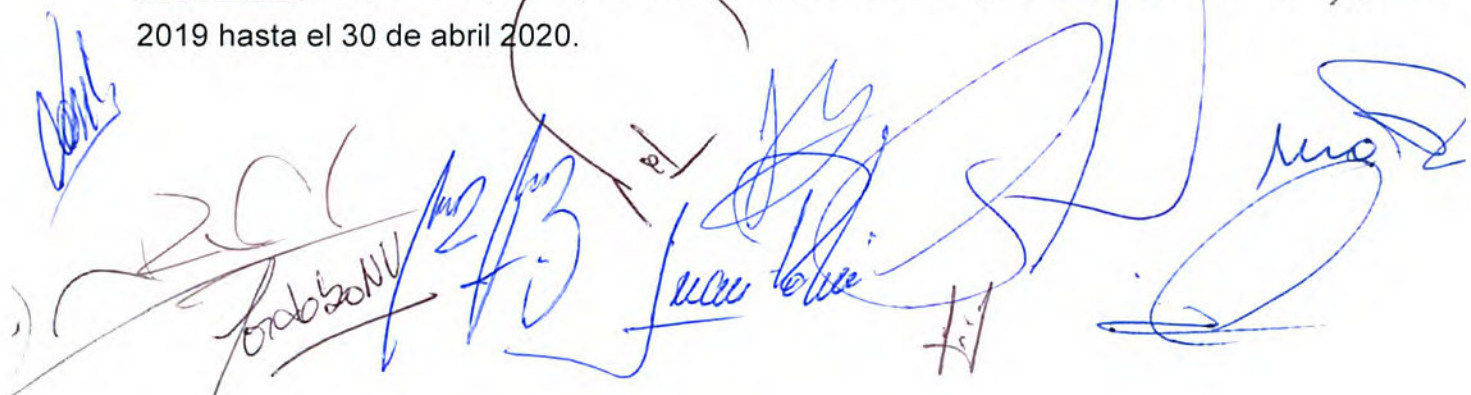
Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en el CCT N° 244/94, el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERO: APOORTE SOLIDARIO: De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la Comisión Negociadora, la Federación establece que los trabajadores comprendidos en el CCT N° 244/94 o el que lo reemplace, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 9° de la Ley 14.250 (t.o. 2004) aporten solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, durante el plazo de un año a partir del mes de mayo de 2019, una suma equivalente al 2% sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban. Este aporte de los trabajadores beneficiarios, entre otros destinos, estará destinado a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo co-ayudará, entre otros objetivos, al desarrollo de la capacitación, acción social, a la formación profesional de equipos pluri-disciplinarios, sindicales y técnicos, que posibilite el desarrollo de la negociación colectiva favorable a mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al desenvolvimiento económico y financiero de servicios y prestaciones que determine la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. **La representación empresaria** manifiesta que en cumplimiento de la normativa vigente, y previamente a la homologación del presente, actúa como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada sindicato de primer grado, afiliado a la F.T.I.A., que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario, hasta su concurrencia, con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN EMPRESARIA: Se pacta que se ratifica la vigencia de la contribución empresaria prevista en el inc. B) del anexo V, del convenio celebrado el 16 de setiembre de 2003, homologado por resolución N° 188/03 de la D.N.R.L. Dicha contribución se incrementará a la suma de pesos setenta y ocho (\$ 78) mensuales por cada trabajador comprendido en el CCT N° 244/94, manteniéndose todas las condiciones allí establecidas, a partir del mes de Mayo de 2019 inclusive.

TERCERA: Se pacta que el presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de mayo de 2019 hasta el 30 de abril 2020.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Roberto'. In the center, there are large, stylized initials 'F3' and 'J. L. L.'. To the right, there is a signature that looks like 'M. S.'. There are also some smaller initials and marks scattered around, including a circled 'P' and some scribbles.

ANEXO II

AYUDA SOCIAL:

Las partes acuerdan el pago de una contribución extraordinaria de pago único y de carácter excepcional de \$500 (quinientos pesos), por cada trabajador encuadrado en el CCT N° 244/94, a cargo de los empleadores, con destino a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), cuya finalidad es ayuda social para la salud de los trabajadores convenionados. Dicho pago se hará efectivo dentro de los primeros 10 días del mes de julio de 2019, mediante depósito en la cuenta de la F.T.I.A., del Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente N° 1.000.252/72- Sucursal Carlos Calvo (0046).

PARTE EMPRESARIA



PARTE GREMIAL

